

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: AUTORIZA CESION Y  
TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN  
OTORGADA A "EMPRESA AÉREA EL  
LITORAL S.A." A FAVOR DE  
"INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A.",  
EN EL AEROPUERTO ARTURO  
MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE  
SANTIAGO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0064 /

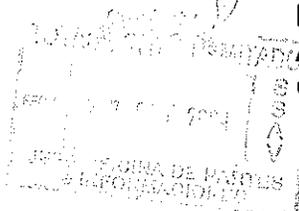
SANTIAGO, 24 AGO. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°027/0220 de fecha 02.FEB.1996, modificada por Resoluciones Exentas N°0109/02773 de fecha 21.NOV.2005 y N°005/0506 de fecha 03.MAR.2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Empresa Aérea El Litoral S.A., con domicilio en la ciudad de Santiago, la concesión de un terreno eriazado de 4.372,50 mts.2, para la construcción de un hangar, losa de estacionamiento y calle de rodaje, destinado a la prestación de servicios de hangaraje y cuidado de aeronaves propias y de otras empresas que así lo requieran, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- b) Que por carta de fecha 17.MAR.2009, la sociedad concesionaria Empresa Aérea El Litoral S.A., solicitó autorización para transferir la concesión individualizada en la letra a) precedente, a favor de la empresa Inversiones Punta Brava S.A.
- c) Que por Oficio (O) N°05/0/816 de fecha 05.JUN.2009, el Departamento Jurídico de la DGAC, informó que revisados los antecedentes legales remitidos por la empresa peticionaria, no existe impedimento para acceder al cambio de titular de la concesión otorgada a Empresa Aérea El Litoral S.A., ahora a favor de Inversiones Punta Brava S.A.
- d) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1420/3998 de fecha 31.JUL.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil autorizó a la sociedad concesionaria Empresa Aérea El Litoral S.A., para ceder y transferir la concesión que le fue otorgada en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, a favor de Inversiones Punta Brava S.A.
- e) Que por carta de fecha 21.AGO.2009, la empresa "Inversiones Punta Brava S.A." presentó los antecedentes requeridos para formalizar la cesión y transferencia de la concesión en comento.
- f) Que por escritura pública de fecha 19.AGO.2009, otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash, la compañía "Empresa Aérea El Litoral S.A." cedió y transfirió a la firma "Inversiones Punta Brava S.A.", la concesión aeronáutica comercial que le fuera otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil en virtud de la Resolución Exenta N°027/0220 de fecha 02.FEB.1996 y sus modificaciones posteriores.
- g) Que de acuerdo al Artículo 51, Letra B, N°2 del D.S.(AV) N°172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, compete a la Dirección General de Aeronáutica Civil, prestar su autorización a la cesión y transferencia de los derechos que un titular detenta en virtud de una concesión aeronáutica.



- h) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley Nº 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del D.S. (AV) Nº 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase la cesión y transferencia singularizada en el literal f) de los Vistos y Considerando de la presente Resolución, celebrada entre las sociedades Empresa Aérea El Litoral S.A. e Inversiones Punta Brava S.A., que le fuera otorgada primitivamente a la primera de las citadas mediante Resolución Exenta Nº027/0220 de fecha 02.FEB.1996, modificada por Resoluciones Exentas Nº0109/02773 de fecha 21.NOV.2005 y Nº005/0506 de fecha 03.MAR.2008, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- 2.- Se deja expresa constancia que los derechos y obligaciones emanados de la Resolución Exenta Nº027/0220 de fecha 02.FEB.1996, modificada por Resoluciones Exentas Nº0109/02773 de fecha 21.NOV.2005 y Nº005/0506 de fecha 03.MAR.2008, serán asumidos por la sociedad Inversiones Punta Brava S.A., a contar del 01.SEP.2009.
- 3.- La concesión a que se refiere el Resuelvo Nº1 precedente, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) Nº 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) JOSÉ HUEPE PEREZ., GENERAL DE ABRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*[Handwritten signature]*  
ENRIQUE CISTERNAS SAE  
CORONEL DE AVIACIÓN (AD)  
DIRECTOR COMERCIAL SUBROGENTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A.  
ENRIQUE FOSTER SUR 20, PISO 14, LAS CONDES - SANTIAGO
- 1 EJEM. EMPRESA AÉREA EL LITORAL S.A.  
ENRIQUE FOSTER SUR 20, PISO 14, LAS CONDES - SANTIAGO
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES